

4-429-58

1866

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

*Construccion*

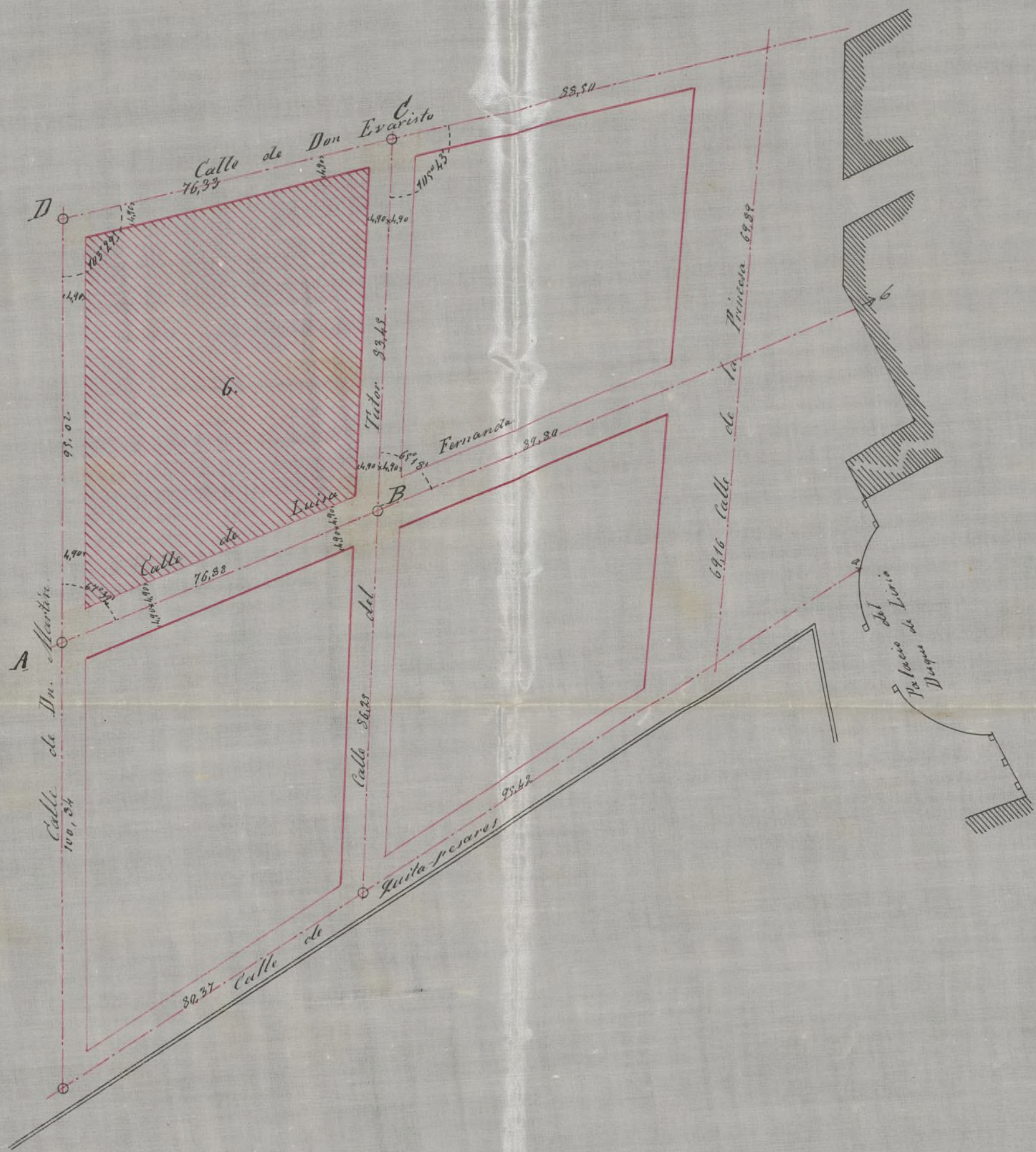
Expediente instruido a instancia de Don  
Francisco Noguero en solicitud de licencia  
para construir de nueva planta en la manr.  
6.<sup>a</sup> del Barrio de Arguilles

*Director*



## Nuevo barrio de Arquetles.

Detalle de la manzana n.º 6, situada en las calles del Tutor, D.º Evaristo, D.º Martín y Luisa Fernanda, con las rasantes á que han de sujetarse los propietarios para edificar, pedido por D.º Francisco C. Nogueroles.



Los círculos negros representan los adoquines colocados en las intersecciones de los ejes de las calles o, 20 de metro mas bajos que la superficie del terreno.

Las líneas de trazo y puntos indican los ejes de otras calles los cuales se determinarán de este modo:

El A. B. por los adoquines A y B y la línea C hecha con tinta azul en la pared del Palacio del Duque de Soria.

Los adoquines B y C fijan el eje B. C. Trazando en el adoquín A sobre la línea A. B. un ángulo de  $67^{\circ} 32'$  se obtendrá el eje A. D. y á la distancia marcada el adoquín D que unido con el C dará el eje D. C.

Las fachadas serán paralelas á los ejes y separadas de estos las distancias acostadas en este detalle.

Las superficies rayadas de amarillo serán horizontales y sus alturas con relación á la cara superior del adoquín que en cada una se encuentra las siguientes

En <u>A</u> — 0,385 metro	}	Mas alto que los adoquines.
En <u>B</u> — 0,355 — id		
En <u>C</u> — 0,385 — id		
En <u>D</u> — 0,580 — id		

Las rasantes para la edificación estarán 0,30 metros mas altas que las indicadas para los ejes.

El replanteo de la manzana se hará por los datos acostados en el plano.

Madrid 5 de Marzo de 1866.

Carlos M. de Leizaola





Distrito de Palacio.

Se pusieron la y ord.  
en N.º de Dub.º 4.º

El Sr. Regidor vocal de la comisión de obras, Don José Díaz Quijano, ha señalado el jueves 22 del corriente, á las diez de la mañana, para la tira de cuerdas que ha de tener efecto en la manzana n.º 6, del barrio de Argüelles, terreno de Don Francisco C. Nogueros.

Lo que pongo en conocimiento de V.º S. para los efectos convenientes.

Dios que. á V.º S. mt. a.º Madrid  
20 de Febrero de 1866.

El Insp.º 1.º

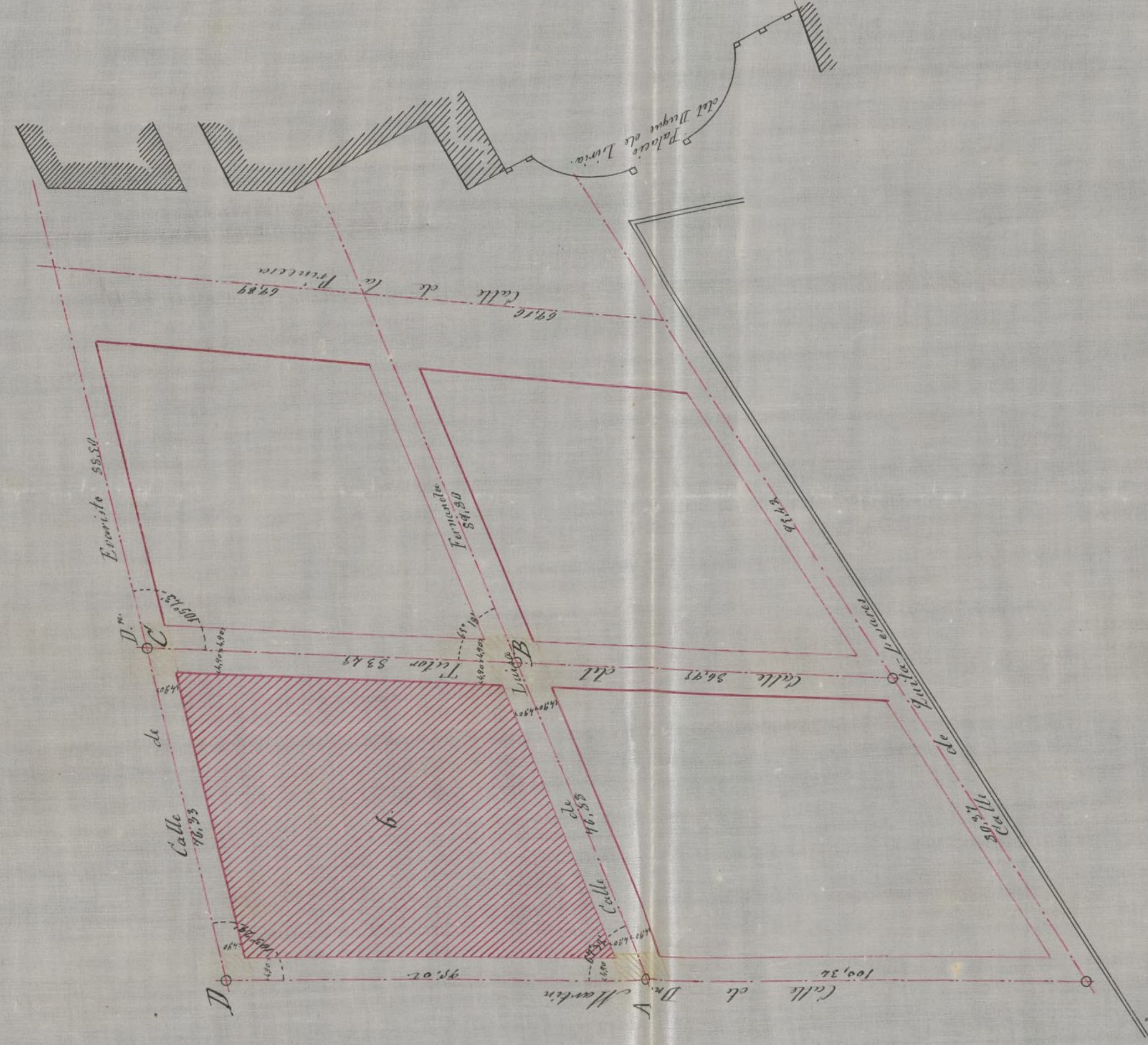
José Hervás

Sr. D. Camilo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento.



Nuevo barrio de Arquelles.

Detalle de la manzana n.º 6, situada en las calles del Tutor, D.º Ferraris, D.º Martín y Luisa Fernanda, con las medidas a que han de sujetarse los propietarios para edificar, pedido por D.º Francisco C. Noguerol.



Los círculos negros representarán los adoquines colocados en las intersecciones de los ejes de las calles 0,30 de metro más bajos que la superficie del terreno.

Las líneas de trazo y puntos indican los ejes de otras calles los cuales se determinarán de este modo: El A. B. por los adoquines A y B y la señal L hecha con tinta azul en la pared del Balcón del Duque de Liria.

Los adoquines B y C fijan el eje B. C. Tomando en el adosquin A sobre la línea A. B. un ángulo de 67.º 32' se obtendrá el eje A. D. y a la distancia marcada el adosquin D. que unido con el C dará el eje D. C.

Las fachadas serán paralelas a los ejes y separadas de estos las distancias anotadas en este detalle. Las superficies rayadas de amarillo serán horizontales y sus alturas con relación a la cam. superior.

del adosquin que en cada una se encuentra las siguientes.

- |                    |                               |
|--------------------|-------------------------------|
| En A — 0,388 metro | } Mas alto que los adoquines. |
| En B — 0,333 — id. |                               |
| En C — 0,388 — id. |                               |
| En D — 0,380 — id. |                               |

Las paravallas para la edificación estarán 0,30 metros más altas que las indicadas para los ejes. El replanteo de la manzana se hará por los datos anotados en el plano.

Madrid 5 de Marzo de 1866.

C.º de D.º Ferraris





En el acto que tuvo lugar el día 22 de febrero último para la tira de cuerdas y señalamiento de rasantes de los cose terrenos de D. Fran.<sup>co</sup> C. Nogueroles, en el Barrio de Argüelles manz.<sup>ca</sup> 6, se manifestó al Sr. Peticidor que lo presidía que la rasante deberá sujetarse al adjunto detalle que tengo el honor de remitir por duplicado.

Dios que a V. S. S. m. c.  
Madrid 5 de Marzo de 1866.

Carlos M. de Castro

Señor de la Comisión de obras del Excmo Ayuntamiento.





no p 9 65

Excmo Señor

D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Nogueroles vecino de esta corte en la calle de los Estudios de S.<sup>n</sup> Ysidro n.<sup>o</sup> 3 cll. 3.<sup>o</sup>; propietario de un solar en el nuevo barrio de Arguelles señalado con el n.<sup>o</sup> 1 y manzana 6, formando ángulo con las calles del Tutor y Luisa Fernanda, a V.E. con el debido respeto expone; que estando decidido a construir en el referido solar y habiendose practicado ya la correspondiente tira-de-cuerdas en presencia de mi Arquitecto, solo espero la competente autorización de V.E. para no sufrir retraso en su mas pronta realizacion. Favor que no dudo obtener de la reconocida veclitud de V.E. a quien Dios guarde la vida muchos años Madrid 24 de Febrero 1866

Por D. Francisco Nogueroles su apoderado y sobrino

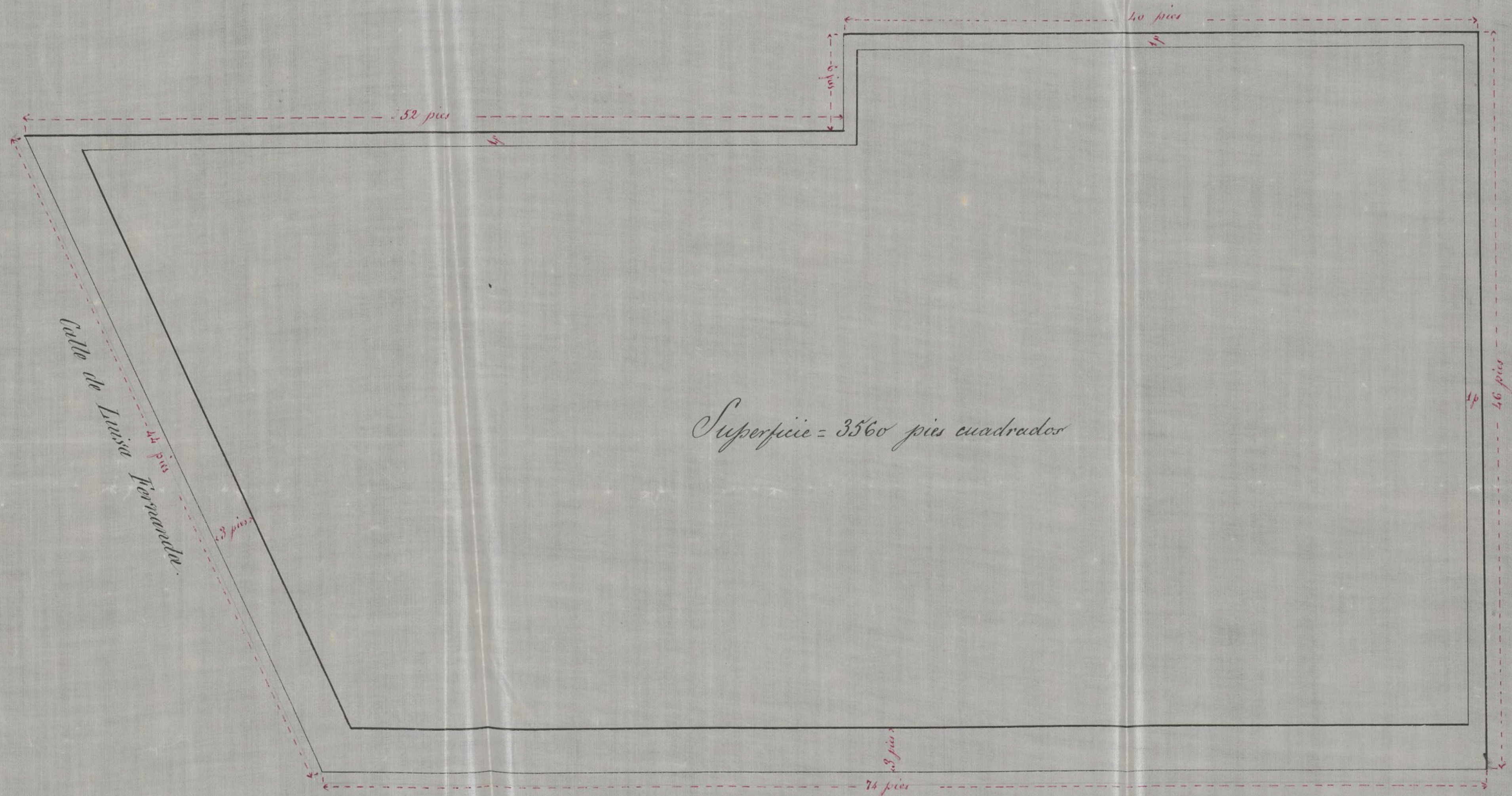
Antonio de Alba y Nogueroles

Madrid 26. de Feb. 1866.

Por acuerdo del Excmo. Ay.<sup>to</sup>

Para la Comision de Obras, previo informe del Srq.<sup>to</sup> Municipal de la Seccion, donde se halla el antec.<sup>do</sup> de  
almacenamiento





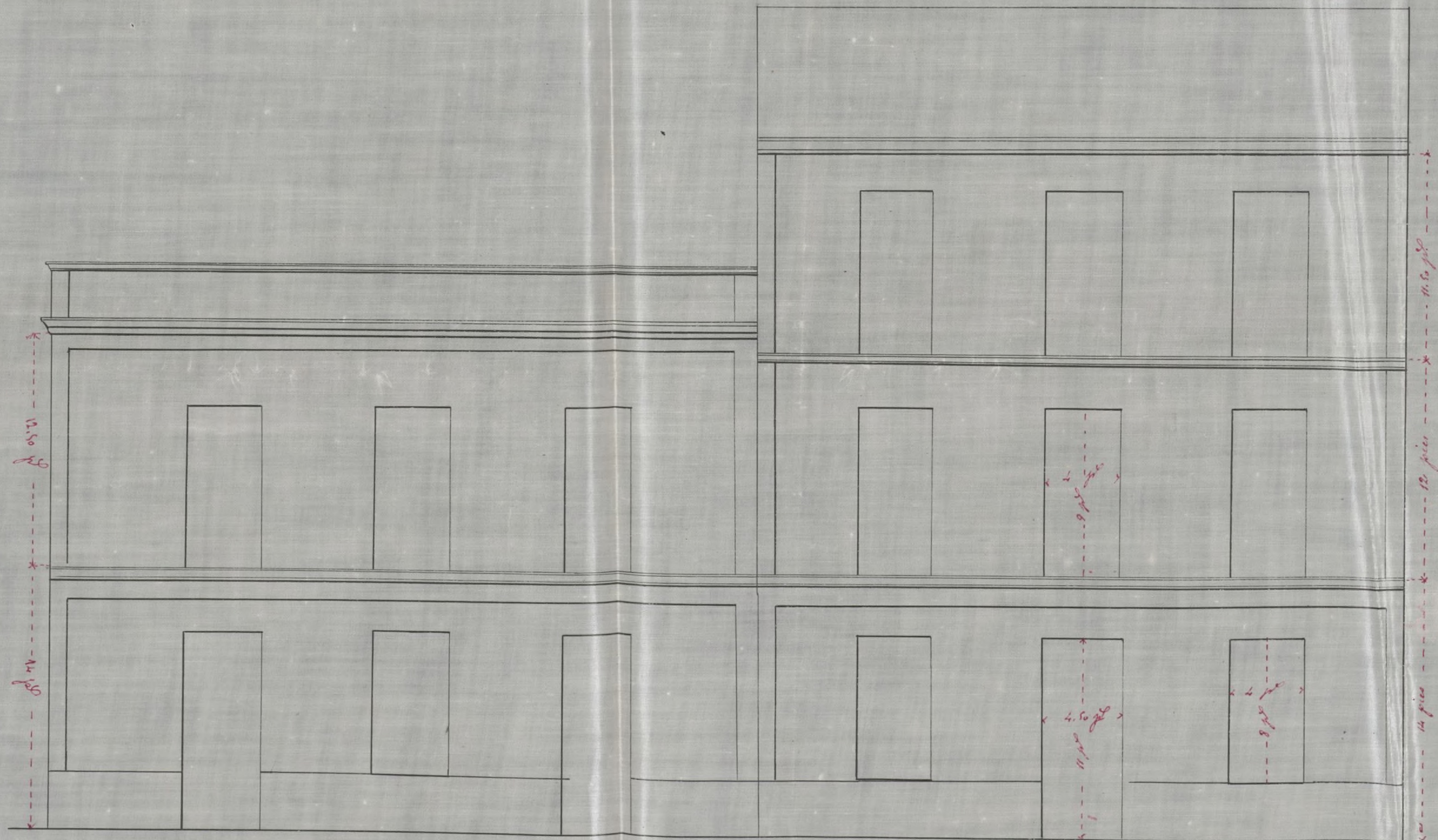
*Superficie = 3560 pies cuadrados*

Ayuntamiento de Madrid

*Madrid, 10 de febr. 1866*  
*El Arquitecto*  
*Domingo Ynza.*



Fachada a la Calle del Tutor.



Madrid. 24 febrero 1866  
el Arquitecto  
Domingo Utrera



200/1968



Excmo Sr.

D. Francisco C. Noguerol, vecino de esta corte que vive en la calle de los Estudios de S. Pedro nº 3 eto 3º a V.E. hace presente, que siendo dueño de un terreno situado en la manzana nº 6 del barrio de Arguilles,

V.E. Suplica se sirva dar las órdenes oportunas para que se le facilite el detalle para el replanteo de la perdida manzana.

Dios guarde a V.E. muchos años, Madrid 9 de Febrero de 1866

Excmo Sr.

Fran. C. Noguerol

Madrid 10. de Febrero de 1866.

Para el Sr. Comisario de Alcalde del Distrito de la ~~Manzana~~ <sup>de la Manzana</sup> para que se sirva disponer



que con asistencia del Sr. Regidor,  
cal de la Comision de Obras D. Joaquin  
Cerro, del dueño, su Arquitecto, el  
Principal y Sr. Director facultativo de  
Empedrados por lo concerniente a la sa-  
ludete, se proceda al acto de tira de la  
dca; informando del resultado el Pro-  
fesor de Villa y previniendo al dueño  
no puede dar principio a la obra  
sin la competente licencia

El Alcalde Corregidor

D. Gregorio Robledo

Madrid 18 de Febrero de 1866.

Sever a efecto la tira de medida  
que se manda en el precedente  
decreto en el día y hora que se  
sina senalar el Sr. Regidor vocal  
de la Comision de Obras D. Joaquin  
Cerro, y verificado el acto info-  
me el Arquitecto M. de la Sca  
requirido el suscriptor 10. a  
interceder para que no se pr-  
cipie a la obra sin la competente  
licencia

El Liciente Alcalde  
Gregorio Robledo



Madrid 18 de Febr



8 Febrero de 1866.

Hallandore auiente el Sr. Regidor  
D. Baquin Can se entenderá nombrado  
para los efectos que espiera mi decreto de 10.  
de este mes el Sr. Regidor vocal tambien de  
la Comision de Obras D. José Diaz Quijano.

J. S. Antón

Madrid 16 de febrero de 1866.

Deben en efecto la tira de memoria  
que se recuerda en el decreto anterior, en el dia, hora  
que se viva señalar el Sr. Regidor Vocal de la Comision  
de Obras D. José Diaz Quijano y verificado el acto en  
forma de arbitrio Municipal de la Seccion, Requirien-  
do al Inspector 1.º de Policía Urbana del Distrito al  
intervencion p.<sup>a</sup> que no de principio a las obras sin la  
completamente libre.

Atentamente  
Gregorio Robledo

Madrid 20 de febrero de 1866.

Para que tenga efecto la tira de memoria que se cita,  
señalo el dia de parados su mano 23. a las diez de la mañana.

José Diaz Quijano







## Pres de la Comision de Obras

En merito a lo expuesto por D. Francisco Agueros en la adjunta instancia, solicitando se le demarquen las alineaciones de las fachadas que corresponden a el solar de su pertenencia sito en el num. 1 de la manzana 6.<sup>a</sup> del nuevo barrio de Arguñelles y de conformidad a la distribucion de sus calles y posicion de cada una de las fachadas, hemos determinado las que comprende el citado solar, una a la Calle del Tutor, y la otra a la de Luisa Fernandez, sirviendo para ello de base las fachadas de la finca que se construyó al frente en la manzana 2.<sup>a</sup> y de las operaciones practicadas resulta;

1.<sup>o</sup> (Que) la alineacion correspondiente a la fachada de la Calle del Tutor de vera establecerse en linea recta en estension de 74 pies a distancia de 35 de la construida enfrente de la manzana 2.<sup>a</sup> de la propiedad de D.<sup>o</sup> Pedro Bos; La de la Calle de Luisa Fernandez se establecera tambien en linea recta en los 44 pies que comprende y en prolongacion del local de Canturia de la fachada tambien de la enunciada casa del Sr. Bos, sin que en ambas posiciones haya necesidad de apropiarse ni expropiarse nada de superficie, por ser todo aquel terreno del Real Patrimonio y de particulares.

2.<sup>o</sup> La altura de las fachadas a las dos citadas calles, no excedera de 18 metros (61 pies 7 pulgadas) por ser aquellas de segundo orden, y medidas por el centro de la fachada principal. La rasante establecida para las dos fachadas sera la que determine el Sr. Director de aceras y empedrado S.



3.<sup>a</sup> En la citada altura se podrá construir piso bajo de 3,62 metros; más segundo tercero y sotabanco ó entresuelo en lugar de este, no bajando la altura de aquellos de 2,48 y de 2,50 la del sotabanco. Sobre la total altura designada se prohíbe construir exterior ni interiormente bohardillas vidrieras ni otras construcciones que las indispensables para cubrir la finca, deviendo situarse las trasteras precisamente debajo de las armaduras.

4.<sup>a</sup> Respecto de las alineaciones oficiales no se podrá salir ni retirar con cuerpo alguno hasta no salvar con locales la altura de un metro por lo menos. #

### Reglas de Construcción

Habiendo visado el plano de una de las fachadas suscrita por el Arquitecto Dn Domingo Urea a quien remite las condiciones prescritas en la Real Orden de 10 de Junio de 1854 y reglas de ornato por lo que es de dictamen el que suscribe se tiran V.S. dar su aprobación a lo que se pretende, en el supuesto de remitirse a la mayor brevedad el diseño de la fachada a la Calle de Luisa Fernanda que no se acompañe, y observar las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> Los cimientos se construirán sobre terreno firme y se cimentarán con buen material resistente dandole 1,20 metros de espesor, hasta 0,85 metros más bajo que la rasante oficial, a cuya altura se retallará por ambos paramentos, y se sentarán después los locales de cantina de 0,84 cent.<sup>s</sup> de altura por lo menos y espesor de un metro con dos hiladas desmenuzadas que correrán a nivel en



ambas fachadas desde el punto mas elevado.

2.<sup>a</sup> (Que) sobre el referido local y con su espesor seguirá la fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir se los entramados, retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno afin de que resulte a la altura del asiento del arco de 0,70 cent.<sup>os</sup> de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del Arquitecto Director sin exceder de un vuelo regular, colocandose sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por bajadas de plomo embecidas en los muros de fachada, o en la parte exterior en los recuadros que formen los pabellones, procurando contribuyan al ornado y decoracion de las mismas.

3.<sup>a</sup> (Que) el suelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,12 cent.<sup>os</sup> ni de 0,28 los del 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> dandole 1,05 metros de altura y al intervalo de los balaustras 0,11 centimetros quedando las patillas bien recibidas en el grueso de la fachada de 0,28 centimetros.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habra batientes ni peldaños que salgan del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito publico.

5.<sup>a</sup> Las aceras seran de losas de piedra berroquina de 0,14 centimetros de espesor y 0,84 de salida sentandolas con mortero de cal bajo la rasante que se indica en el informe de alineacion y sin establecerse lumbreras horizontales en las mismas, debiendo estas colocarse entre las mochetes de las puertas o a plomo de los huecos.

6.<sup>a</sup> Se rebocara la fachada imitando un buen orden de cons-



truccion, pintando de un color claro las puertas y ventanas  
al oleo, y colocando sobre la del portalo el numero de la casa  
7.<sup>a</sup> El Arquitecto de la Seccion, siempre que lo crea conveniente  
reconocera la obra, estando ademas obligado el dueño  
a dar aviso suado el Localo de canteria, en rasado el  
piso principal, colocado el alero y despues de totalmente  
concluida la finca, con objeto de reconocer si se encuen-  
tra en estado de alquilar.

8.<sup>a</sup> En la construccion de andamios de la fachada, se dispo-  
dra que los almas sean de sermas colocadas frente los huecos  
a excepcion de los de los extremos que estaran a la linea de  
las medianerías, siendo los puntos de maderos de seis  
y los tabloner de buena calidad, sin nudos saltaduros, pro-  
miendo tres en el ancho de cada andamiada, cuidando el  
los Arquitecto no se carguen demasiado: y para evitar  
en lo posible todo incidente desagradable se colocara  
maderos de 8 y de 10 entre los almas que sirven  
de antepechos, elevandolos de los tabloner unos cuatro  
pies, procurando al establecer los puentes la mayor  
solidez posible, como igualmente en los andamios in-  
teriores.

V.S. en vista de todo lo expuesto acordara  
lo mas acertado.

Madrid 9 de Mayo de 1866.

El Arquitecto de la 1.<sup>a</sup> Seccion

Francisco Vera





Excmo. Señor

prop. 968.

La Comisión de obras no halla inconveniente en que S. E. se sirva conceder a Don Francisco Noguerol, dueño de un terreno marcado con el núm. 1. en la manzana 6.<sup>a</sup> del nuevo Barrio de Argüelles, la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta; siempre que el interesado se sujete a la alineación y rasante señaladas, al plano presentado y a las reglas de edificación que el Arquitecto Municipal al Distrito establece en su informe.  
Madrid 13. de Marzo de 1866.

Raya y Abucorne

Madrazo

Orano

J. Cario

Díaz Quijano

Prado

Delgado

Madrid 16 Marzo 1866

Intyunt. Cont. 1.º

Madrid 24 de Mayo 1866

Conforme

Concellmo. Ayuntamiento

J. S. P. Ruiz





*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]*



D. José Quiñones de Heredia Marqués de San Saturnino, Senador del Reyno y Alcalde Corregidor de Madrid &c.

Habiendose solicitado licencia por D. Francisco Noguerol para construir de nueva planta en el Solar n.º 1, manr.º 4.º del Nuevo Barrio de San Juan, con fachadas a las calles del Tutor y de San Fernando, se instruyó el oportuno expediente; y para cada la alineación con arreglo a la aprobada para dicho Barrio: presentado el diseño de fachadas hallado conforme por el Arquitecto Municipal de la Sección, emitido su informe y oído el dictamen de la Comisión de Obras, se le ha concedido el dicho Ayuntamiento por su acuerdo de 16 del mes de Mayo de 1854 a calidad de ejecutarse las obras bajo dirección de profesor, de sugetar al plano presentado, ~~de observarse el~~ <sup>al detalle y de presente</sup> formado por el Director facultativo de obras y empedrados, y de observar además las reglas siguientes.

La alineación correspondiente a la casa hasta por lo menos.

Los muros se construirán sobre terreno firme a la altura hasta el número de la casa.



El Sr. Teniente de Alcalde del Distri-  
to y yo podremos disponer cuando lo ten-  
gamos por conveniente, que se reconozca  
acerca del estado y construcción, esto sin  
prejuicio de que el interesado de cuyo  
mandato está sentado el escaño de can-  
tina, enrasado el fuso final, coronada la  
fachada con el alero y concluido con  
pletamente el edificio; al fin de que  
por estos reconocimientos se acredite la  
observancia de lo mandado en el particu-  
lar y que la casa se halla en estado  
de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal  
de la Sección podrá reconocer las obras  
siempre que lo pida oportunamente  
en la construcción de andamios  
de hasta interiores.

Por último se tendrá presente lo  
previsto en el artículo 94 de la orde-  
nanza de Policía Urbana que dice, con-  
cedida que sea la licencia para las  
nuevas construcciones no se permitirá



may pilares que el de tres meses para  
dar finiquito a ella.

Madrid 4 de Abril de 1866.

Sr. Teniente de Alcalde del Dist. de Palacio.

Acompaño a V.S. la licencia expedida  
a D. Francisco Viquerol para construir de  
nueva planta en el solar sito en la man  
zana 6<sup>a</sup> del nuevo barrio de Trinquell; a  
fin de que V.S. se sirva disponer sea  
entregada al interesado a los usos correspon  
dientes.

Dij V.<sup>a</sup>



